

Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid



## NOTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía nº 297/2017, tengo a bien notificar el contenido de la misma que se traslada de forma literal:

### **"ADJUDICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 21 de marzo de 2017 acordó aprobar expediente para adjudicar el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y gestión integral de las piscinas municipales, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y de prescripciones técnicas decidiendo sustanciar el expediente mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

VISTO que durante el plazo habilitado se presentaron cuatro proposiciones;

**-FITNESS PROJECT CENTER S.L** con NRE 2017/2421 de fecha 24 de abril de 2017.

**-MANTENIMIENTO PISCINAS HENARES** con NRE 2017/2422 de fecha 24 de abril de 2017.

**- SIMA DEPORTE Y OCIO S.L,** con NRE 2017/2423 de fecha 24 de abril de 2017.

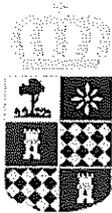
**-RAYET MEDIO AMBIENTE,** con NRE 2017/2424 de fecha 24 de abril de 2017.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº 237/2017 de fecha 16 de mayo, se inadmiten las siguientes proposiciones:

- Proposición presentada por **MANTENIMIENTO PISCINAS HENARES** con NRE 2017/2422 de fecha 24 de abril de 2017, al no haber acreditado la subsanación de ninguna de las deficiencias detectadas.
- Proposición presentada por **RAYET MEDIO AMBIENTE S.L,** con NRE 2017/2424 de fecha 24 de abril de 2017; al considerar que la Entidad justifica únicamente el depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2013 y 2015; no justifica la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014, incumpléndose por tanto lo previsto en la cláusula décima apartado f del Pliego de Cláusulas Administrativas. (El volumen anual de negocios del licitador de los tres últimos años se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil).

La mercantil interesada tampoco acredita el requisito de solvencia técnica mínima exigida en la cláusula décima apartado f del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (el requisito mínimo será el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato).

VISTO que la mesa de contratación con fecha 31 de mayo actual, acuerda proponer al órgano de contratación excluir del procedimiento a la proposición presentada por la mercantil **SIMA DEPORTE Y OCIO S.L,** conforme al contenido del informe de valoración emitido por el Coordinador de Deportes, D. Daniel Coronado Sanchez de fecha 29 de mayo actual, al estimar que el proyecto presentado no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo a las siguientes cuestiones:



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

- No cumple con los mínimos exigidos en el punto 1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al no incluir en el proyecto presentado entre el personal encargado de la prestación del servicio, una persona de mantenimiento en fin de semana a jornada completa sábado y domingo.
- No cumple con los requisitos exigidos en el punto 1.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas incluyendo en su proyecto la toma de muestras de agua con una periodicidad mínima de 2 veces diarias cuando en el pliego se establece una periodicidad mínima de tres tomas diarias, así como la aportación por parte de la empresa de los medidores y reactivos necesarios para ésta.

VISTO el informe de valoración de la documentación obrante en el Sobre B (cuya ponderación depende de un juicio de valor), emitido por el Coordinador de Deportes, Daniel Coronado Sánchez de fecha 29 de mayo de 2017 e informe emitido por el Departamento de Intervención relativo a valoración de las ofertas económicas y de las mejoras de fecha 01 de junio actual, resultando la siguiente puntuación respecto de la única proposición admitida en el procedimiento:

#### **FITNESS PROJECT CENTER S.L**

DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN SOBRE B: 24,5 puntos.

OFERTA ECONÓMICA: 45 puntos.

MEJORAS: 10 puntos.

TOTAL PUNTOS: 79,5 puntos.

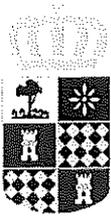
VISTO que la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del meritado contrato a la mercantil **FITNESS PROJECT CENTER S.L**, tal y como se recoge en el acta de fecha 01 de Junio de 2017.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº 280/2017 de fecha 01 de junio, se requiere al licitador para que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva): Presentándose la documentación requerida, con fecha 06 de junio actual;

VISTO que por el departamento de Tesorería Municipal , se ha informado con fecha 01 de junio actual que no consta en la base de datos en la actualidad como contribuyente la licitadora **FITNESS PROJECT CENTER S.L**.

VISTO el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes;

Conforme a lo determinado en el art. 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por RD 3/2011, de 14 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley ;



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

## RESUELVO

**PRIMERO: AVOCAR** la competencia para acordar lo dispuesto en los puntos segundo a séptimo de la presente Resolución que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía 278/15 de fecha 19 de junio de 2015, justificado en que la fecha de apertura de las piscinas está prevista para el día 16 de junio de 2017.

**SEGUNDO: ADJUDICAR** a FITNESS PROJECT CENTER S.L, con CIF nº B-19207083, contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y gestión integral de las piscinas municipales, en el precio de 69.990 €, y 14.697,90€ de IVA para la temporada estival 2017, con estricta sujeción al contenido de la oferta presentada, y demás condiciones incluidas en su proposición presentada y que se transcribirán en el contrato que se formalice, conforme al contenido de los precitados informes de valoración de fechas 29 de mayo y 01 de junio de los corrientes .

El detalle de las fecha de inicio y finalización del servicio se fijará en el contrato que se formalice.

**TERCERO: REQUERIR** a la Entidad adjudicataria;

- Copia de la póliza de seguros, con límite mínimo de garantía de 300.000 € y justificante de pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes del contrato y en especial la responsabilidad civil, en que pueda incurrir por los daños causado a terceras personas y derivados de actos del personal del contratista de sus empleados, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación .

La no presentación del mismo implicará la no formalización del contrato, por causas imputables al adjudicatario, con los efectos establecidos en la cláusula 16ª.

- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto del personal adscrito a la empresa cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el inicio de ejecución del contrato..

El incumplimiento de esta obligación calificada de esencial será causa de resolución del contrato.

**CUARTO: NOTIFICAR** al adjudicatario del contrato la presente Resolución, emplazándole a la firma del contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación.

**QUINTO: DEVOLVER** al adjudicatario y al resto de licitadores la garantía provisional depositada.

**SEXTO: DAR** cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre, y al Departamento de Intervención Municipal.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la adjudicación del contrato en el perfil del contratante.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camarma de Esteruelas a 08 de junio de 2017, de lo que yo la Secretaria certifico a los efectos de fe pública.



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

*El ALCALDE-PRESIDENTE; Fdo.: Pedro Valdominos Horche (Rubricado); LA SECRETARIA EN FUNCIONES (Vicesecretaria-Interventora); Fdo: Laura Cadenas Rodríguez (Rubricado)."*

Contra la resolución del apartado primero no cabe recurso, aunque podrá impugnarse en el que en su caso se interponga contra la resolución del procedimiento.

Contra la resolución del apartado segundo, cuarto y quinto, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45, y 46 de la Ley 29/1998,, de 13 de julio, se podría interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Madrid, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Contra la resolución del apartado tercero, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camarma de Esteruelas, a 08 de junio de 2017.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES,  
(Vicesecretaria-Interventora)

Fdo. Laura Cadenas Rodríguez